

RESOLUCIÓN No. 1101

(junio 06)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE INSCRIBE REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION RENACER DEL ARCOIRIS, IDENTIFICADA CON EL NIT 900.656.166-4”

En uso de sus atribuciones legales, constitucionales y estatutarias especialmente las conferidas por la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1084 de 2015, las Resoluciones 8777 de 2018, 4236 de 2017, los artículos 16 y 205 de la Ley 1098 de 2006 y 3899 de 2010 la cual ha sido modificada por las Resoluciones 6190 de 2015, 3435 de 2016 y 9995 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución de la Política, establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia, de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, en lo relacionado con las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia, los niños, las niñas y los adolescentes, así como dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Ley 7 de 1979, los Decretos número 1137 de 1999, 936 de 2013 y 1084 de 2015, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el cual tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales y jurídicas con personería reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de vigilancia del estado, y en tal virtud compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que presentan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el

programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan el servicio público de Bienestar Familiar.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por medio de las Resoluciones 3899 de septiembre 8 de 2010 y sus modificatorias, fijó las normas, requisitos y procedimientos especiales para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y las licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010, modificado el artículo primero de la Resolución número 3435 de 2016, delegó en los Directores Regionales en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que mediante oficio con radicado número 20223740000009682, la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN RENACER DEL ARCOIRIS**, identificada con el **NIT 900.656.166-4**, a través de su representante legal elevó solicitud para el trámite de reconocimiento de personería jurídica ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas.

Que mediante oficios radicados 202237200000020711 de 15 de febrero de 2.022, 202237200000036071 de 16 de marzo, 202237200000049691 de 11 de abril de 2.022 y correos electrónicos enviados al buzón ipsrenacersas@gmail.com, el ICBF requirió a la FUNDACION para que completara los documentos necesarios para el reconocimiento de la personería jurídica teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016.

Que la Fundación allegó la totalidad de la información que le fue requerida el día 18 de mayo de 2.022.

Que la **FUNDACIÓN RENACER DEL ARCOIRIS**, identificada con el **NIT 900.656.166-4**, es una entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales de conformidad con Certificado de existencia y representación legal expedido el día 17/05/2022 expedido por la misma entidad, cuyo objeto social se circunscribe a : " *LA FUNDACIÓN "RENACER DEL ARCOIRIS, es una asociación de servicio social, humanitario, ocupacional, y terapéutico dirigido a la protección integral de niños, niñas, adolescentes, mujeres, hombres y familias con derechos vulnerados, que puedan presentar problemas de farmacodependencia. Personas con afectaciones de su salud que presentan limitaciones físicas o de otro tipo, a personas que se han visto forzadas a abandonar sus tierras o regiones por cualquier causa, para contribuir al desarrollo armónico de la comunidad, haciendo especial énfasis en aquellos grupos con necesidades insatisfechas.*"

Que, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Manizales, se encuentra inscrita como Presidenta y miembro de la Junta Directiva la señora **Marta Ledy Arbelaez Henao** identificada con C.C. 43.497.557

Que los documentos legales y financieros aportados por **FUNDACION RENACER DEL ARCOIRIS**, fueron revisados por los profesionales designados por el Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Caldas para el trámite de reconocimiento de personería Jurídica, encontrándose que estos reúnen los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016. Que la revisión efectuada, permite evidenciar:

- i) Que los estatutos presentados por la entidad expresan en su objeto social el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y sus familias, lo cual debe prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con las condiciones y los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.
- ii) Que según se lee en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Manizales la fundación tiene domicilio principal en KM 15 Via Neira -Vereda Guacaica, municipio de Neira, departamento de Caldas.
- iii) Que los estatutos expresan que el término de duración de la persona jurídica es indefinida y enuncia los causales de disolución anticipada.
- iv) Que se incluyen las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de la junta directiva y del revisor fiscal, según los artículos séptimo y decimo quinto de los estatutos de la fundación.
- v) El quorum decisorio y el régimen de mayorías (artículo séptimo estatutos de la fundación.).
- vi) Actos de elección del representante legal y miembros de la junta directiva, así como documentos donde consta la aceptación a los cargos y copias de los documentos de identidad de las siguientes personas:
Marta Ledy Arbelaez Henao, para actuar como Presidente -Representante legal
Iván Sanchez Quintero, para actuar como Vicepresidente
Lorena Cortes Arbelaez, para ejercer el cargo de tesorera
Mateo Cortes Arbelaez, para ejercer el cargo de Secretario
- vii) La Fundación allegó certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente suscrita por el revisor Fiscal, German Dario Correa Galvis identificado con la cedula de ciudadanía No 75.074.088 de Manizales y Tarjeta profesional 62891-T y por la representante legal de la Fundación Marta Ledy Arbelaez Henao..

Que por lo expuesto, esta Dirección Regional considera procedente reconocer personería jurídica y por consiguiente la pertenencia al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACION RENACER DEL ARCOIRIS**, ya que esta reúne la totalidad de los requisitos exigidos por el artículo 7 de la Resolución número 3899 de 2010 modificado por el artículo 2 de la Resolución número 3435 de 2016.



Que el presente acto de reconocimiento de personería jurídica, genera pago de Impuesto de Timbre Nacional de conformidad con el numeral 4 del Artículo 8 de la Resolución número 3899 de 2010, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto Tributario, razón por la cual la FUNDACION deberá proceder a acreditar el pago de 3 UVT (manejo en Uvt dado por la Ley 1111 de 20026, Art. 51), ante el Instituto, dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria del presente acto.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y la pertenencia al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACION RENACER DEL ARCOIRIS**, identificada con el **NIT 900.656.166-4** y con domicilio principal en el **KM 15 Vía Neira -Vereda Guacaica**, municipio Neira, departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACION RENACER DEL ARCOIRIS**, a la señora **MARTA LEDY ARBELAEZ HENAO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.497.557** expedida en Medellín, Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir como miembros de la junta directiva de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACION RENACER DEL ARCOIRIS** a las siguientes personas:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO
Marta Ledy Arbelaez Henao	C.C. 43.497.557 expedida en Medellín	Presidente – Representante Legal
Iván Sanchez Quintero	C.C. 7.541.415 expedida en Armenia.	Vicepresidente
Lorena Cortes Arbelaez	C.C. 1.015.432.499 expedida en Bogota D.C	Tesorera-Miembro Junta Directiva
Mateo Cortes Arbelaez	C.C. 1.058.819.983 expedida en Neira.	Secretario

ARTÍCULO CUARTO: Advertir que la entidad sin ánimo de Lucro **FUNDACION RENACER DEL ARCOIRIS**, queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Previa citación, **NOTIFIQUESE** el contenido del presente acto administrativo a la Representante Legal o Apoderado debidamente

constituido de **FUNDACION RENACER DEL ARCOIRIS**, de conformidad con lo establecido en las Leyes 1437 de 2011 y 2080 de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Director Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en la Ley 1437 de 2011.

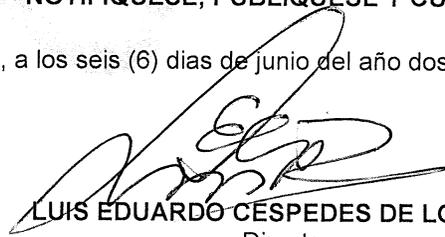
ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMESE al interesado que el presente reconocimiento de personería jurídica genera pago de Impuesto de Timbre Nacional de conformidad con el numeral 4 del Artículo 8 de la Resolución número 3899 de 2010, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto Tributario; mismo que deberá ser consignado a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en la cuenta corriente que para el efecto se tiene dispuesta, según convenio ICBF - Banco Agrario de Colombia. PARAGRAFO. La FUNDACION deberá presentar constancia del pago del impuesto de timbre ante el Grupo Jurídico de la Regional dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto.

ARTÍCULO OCTAVO : PUBLIQUESE la presente resolución en la página web del Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3435 de abril 20 de 2016.

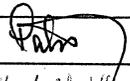
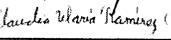
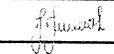
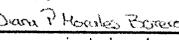
ARTÍCULO NOVENO : La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los seis (6) días de junio del año dos mil veintidós (2.022)



LUIS EDUARDO CÉSPEDES DE LOS RIOS
 Director
 ICBF - Regional Caldas

ROL	Nombre	Cargo	Firma
Revisó/Control legalidad	Paula Andrea Torres Muñoz	Coordinadora Grupo Jurídico	
Revisó	Claudia María Ramírez Arango	Profesional Grupo Financiero	
Revisó	Johanna J. López Manrique	Enlace de Aseguramiento de la Calidad Regional	
Proyectó:	Diana Patricia Morales Botero	Abogada Grupo Jurídico	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes lo encontramos ajustado a las normas internas y disposiciones vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Manizales, 07 de junio de 2022

Doctora

DIANA PATRICIA MORALES BOTERO

Abogada Grupo jurídico

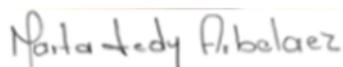
ICBF regional Caldas

Asunto: Autorización para notificación de reconocimiento de personería jurídica y pertenencia al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por correo electrónico.

De manera atenta y respetuosa yo, Marta Ledy Arbeláez Henao identificada con cedula de ciudadanía N. 43.497.557 de Medellín Antioquia, en virtud de mis facultades como representante legal de la Fundación Renacer del Arcoíris con NIT 900656166-4, autorizo al grupo jurídico del ICBF regional caldas, para que me envíe la notificación de reconocimiento de personería jurídica y pertenencia al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la siguiente dirección de correo electrónico: ipsrenacersas@gmail.com

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,



MARTA LEDY ARBELAEZ HENAO

CC. 43.497.557 de Medellín – Antioquia

Tel: 310 547 4900

Email: ipsrenacersas@gmail.com

Representante legal Fundación Renacer del Arcoíris NIT: 900656166-4

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL POR CORREO ELECTRONICO

El día 7 de junio de 2.022, se envió correo electrónico por parte de la profesional universitaria Diana Patricia Morales Botero del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas a la señora **MARTA LEDY ARBELAEZ HENAO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 43.497.557 expedida en Medellín, quien actúa como Presidente-Representante legal de la Fundación Renacer del Arcoiris identificada con Nit 900.656.166-4, con el fin de notificarle personalmente al correo electrónico ipsrenacersas@gmail.com, el contenido de la resolución 1101 de 2.022 “Por medio de la cual se reconoce personería y se inscribe representante legal de la fundación renacer del Arcoiris, identificado con el Nit 900.656.166-4”, lo anterior con fundamento en el inciso 5 del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, que dispone lo siguiente:

*“(…) ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:
1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.(…)”*

Al notificado se le envía copia gratuita de la Resolución número 1101 de 2.022 a quien además se le informa que contra el referido Acto Administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante el Director Regional de ICBF

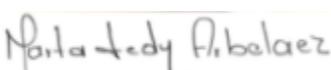
La notificada manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del presente acto administrativo.

SI X

NO _____

NOTIFICADA

NOTIFICADOR (A)



MARTA LEDY ARBELAEZ HENAO
C.C 43.497.557
Representante Legal
FUNDACION RENACER DEL ARCOIRIS



DIANA P MORALES BOTERO
C.C. 1.053.769.413
Profesional Universitaria Grupo Jurídico
ICBF Regional Caldas

37200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

A los 8 días del mes de Junio de 2.022, la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico, hace constar que la Resolución No 1101 de 6 de junio de 2.022 “*Por medio de la cual se reconoce personería y se inscribe representante legal de la fundación renacer del Arcoiris, identificado con el Nit 900.656.166-4*”, expedida por el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, se le notifico personalmente por correo electrónico el día 7 de junio de 2.022, a la señora **MARTA LEDY ARBELAEZ HENAO**, identificada con cedula de ciudadanía No 43.497.557 expedida en Medellín, quien actúa como Presidente -representante legal de la **FUNDACION RENACER DEL ARCOIRIS**, identificada con Nit 900.656.166-4, a quien además se le informo que contra el referido acto administrativo procede el recurso de reposición.

La notificada no interpuso recursos ya que renunció a los términos de ejecutoria

La Resolución 1101 de 6 de junio de 2.022 “*Por medio de la cual se reconoce personería y se inscribe representante legal de la fundación renacer del Arcoiris, identificado con el Nit 900.656.166-4*”, queda debidamente ejecutoriada el 8 de junio de 2.022 de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

1



PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó y Proyectó: Diana Patricia Morales Botero 
Abogada Grupo Jurídico